



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|---|----------|
| Oficio número JUR/ABA/0560/2017 de Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Judicial de Morelos | 035713 |

Documental recibida el doce de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Judicial de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita se le expidan *siete juegos de copias certificadas del engrosé de la sentencia emitida en sesión pública de la Primera Sala de este Alto Tribunal, en (sic) veintiuno de junio de dos mil diecisiete, en la controversia constitucional 112/2016 [...]*

Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígame al promovente que se expedirán a su costa las copias certificadas que solicita, una vez que se concluya el engrosé de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recepción se agregue al expediente.

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

